Poder

En la ciudad de Cartagena y sala de su ayuntamiento en cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años ante mi el escrivano y testigos los señores Cartagena a saber el licdo Fran.co de Torres Alcalde mayor Vicente Imperial Fulgencio Salazar Fran.co Alvarez de Roxas Juan Sanchez Osorio Don Andres Rodriguez o sea regidores desta ciudad por si y en nombre de los demas regidores della dieron su poder cumplido a Bartolome de Herrera agente de negocios en la real chancilleria de granada residente en ella para que en nombre desta ciudad contradiga en la dicha real chancilleria la pretencion que tiene Leandro Baez de Padilla uno de los obligados del abasto de las carnes en esta ciudad pretendiendo que el abasto que se a hecho de las dichas carnes por la justicia desta ciudad en virtud de la nueva prematica de la baxa del bellon a la mitad de su valor a menos precio del que estaba obligado por estar pendiente la dicha causa por parte desta ciudad en el real consejo de justicia traido con pulsoria del para llebar los autos y con contar el dicho Leandro Baez dello a traido probicion de los señores presidente y oydores de la real chancilleria de granada para que se le den los autos perteneciendo su conocimiento a los dichos señores del consejo real y el dicho Leandro Baez y dicho a que su conocimiento a de ser en la dicha real chancilleria = y porque los obligados del azeite y xabon tienen pretencion de que la dicha baxa que se a hecho de los precios de los dichos generos a menos de los que se obligaron no se a de entender con ellos si por parte de justicia del pojo geronimo machabelo alonso gutierrez de pinilla obligados del azeite y bartolome zeldran obligado del xabon hicieren quales quier pedimientos en la dicha razon lo contradigan siguiendo las dichas causas y pretenciones hasta que por parte desta ciudad se aya conseguido la dicha baxa haciendo en todo los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convenga presentando quales quier papeles y otros recados y todo lo demas que convinieren y fuere necesario para el intento desta causa haciendo qua